UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

ACTA DE GRADO No. 149

La Universidad Surcolombiana creada por la Ley 13 de enero 30 de 1976 y reconocida institucionalmente por Resolución No. 9062 del 26 de Octubre de 1976 del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que el graduado:

SIXTO ALFONSO PARAMO QUINTERO

C.C. No. 12.119.331 *de* Neiva

Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por los Acuerdos Reglamentarios del Programa de Estudios para graduados, le confiere el título de:

ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta en la ciudad de Neiva, a los 27 *días del mes de* MAYO DE 2005

Rector

Vicerrector Académico

Decano de la Facultad

Secretario General

Registrado en el folio 97 *del Libro de Diplomas* 1

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

La Universidad Surcolombiana

Teniendo en cuenta que

Sixto Alfonso Páramo Quintero

C.C. No. 12.119.331 Expedida en Neiva H.

Cumplió con todos los requisitos reglamentarios del programa de estudios para graduados,
le confiere el título de:

Especialista en Salud Ocupacional

Acta de Grado No. 149 Neiva, Huila el día 27 del mes Mayo de 2005

Rector Vicerrector Académico Director Postgrado Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.119.331**

PARAMO QUINTERO

APELLIDOS

SIXTO ALFONSO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-JUN-1961**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

09-DIC-1979 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-1900100-00268014-M-0012119331-20101129 **0025**010864A 1 6671091437

Universidad Surcolombiana

ACTA DE GRADO No. 286

LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, creada por la ley 13 de enero 30 de 1976 y reconocimiento institucional por resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976 del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que el estudiante:

SIXTO ALFONSO PARAMO QUINTERO

identificado (a) con la c.c. No. 12.119.331 **de** Neiva

Cursó y aprobó el plan de estudio correspondiente al programa de MEDICINA

Aprobado a nivel de Profesional

Por resolución No. 001931 -27-IX-89 ICFES

Le concede el Titulo **de**

MEDICO Y CIRUJANO

Autorizado mediante acuerdo No. 005 **del** 08 **de** agosto de 1990

Emanado del Consejo de la Facultad Ciencias de la Salud

El Vicerrector Académico de la Universidad Lic. Jairo Ramirez Bahamón

Tomó el juramento estatutario. La presente acta de grado se refrenda con las firmas y sellos de la Universidad.

Dada en Neiva, a los 17 dias de agosto de 1990

EDGAR MACHADO
RECTOR

JAIRO RAMIREZ BAHAMON
VICERRECTOR

MARINO CABRERA TRUJILLO
DECANO

EDGAR ENRIQUE MENDEZ LOZANO
SECRETARIO

La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

La Universidad Surcolombiana

Confiere el Título de

Médico y Cirujano

MINISTERIO DE SALUD
Bogotá 3-XII-91
Resolución No. 15116

A

Sixto Alfonso Páramo Quintero

c.c. Nº 12.119.331 de Neiva

Acta de Grado Nº 286 - Agosto 17/90

En testimonio se expide el presente Diploma en Neiva - Huila el día 17 del mes Agosto de 1990

Anotado al folio 97 del libro I de Diplomas

Neiva de 19

Rector

Vicerrector

Decano de la Facultad

Secretario General

Gobernador del Huila

Secretario de Educación

3061

NOTARIA TERCERA DE NEIVA
LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
NEIVA 31 MAY 1996
EL NOTARIO
Juan Oscar Mendez
NOTARIA TERCERA

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Personería Jurídica Resolución No.11153 Ministerio de Educación Nacional

En nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

SIXTO ALFONSO PARAMO QUINTERO

C.C. No. 12.119.331 Expedida en Neiva

Cumplió con los requisitos del Programa Académico de

Especialización en Bioética

Le confiere el Título de

Especialista en Bioética

En testimonio de ello le otorga el presente Diploma. Dado en Santafé de Bogotá, D.C.,

a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009)

Rector | Director de Postgrados | Decano | Director del Programa | Secretario General

Registro 3492 Folio 204 Libro de Registro

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Personería Jurídica: Resolución No.11153 de 1978 Reconocimiento institucional como Universidad: Resolución No. 327 de 1997 del Ministerio de Educación Nacional.

ACTA DE GRADO

El Consejo Directivo de la Universidad El Bosque, en su sesión del día 11 de marzo del año 2009, según consta en el Acta No. 910 y Acuerdo No. 9735 de la misma fecha, estudió y aprobó la solicitud del aspirante a grado, alumno (a)

SIXTO ALFONSO PARAMO QUINTERO
C.C. 12.119.331 de Neiva

quien cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos académicos y legales exigidos por la Institución, conforme al concepto previo emitido por el Consejo Académico, motivo por el cual autorizó se le otorgue el título de:

ESPECIALISTA EN BIOÉTICA

En ceremonia solemne del día 26 de marzo del año 2009, se le hace entrega del diploma No.22416, el cual aparece registrado con el No. 3492, al folio 204 del libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente al año 2009.

En testimonio de lo anterior, se firma el presente extracto de Acta de grado, en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JAIME ESCOBAR TRIANA
RECTOR

LUIS ARTURO RODRÍGUEZ BUITRAGO
SECRETARIO GENERAL

Transversal 9ªA Bis No. 132-55 • PBX 6331368 - 6489000 • Fax: 6252030
www.unbosque.edu.co • e-mail: secretaria.general@unbosque.edu.co
Bogotá, D.C. - Colombia

No. 076900

Ministerio de la Protección Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 4726 DE 2011

(octubre 12)

por la cual se designan los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se adicionan Salas de Decisión de la Junta Nacional y de algunas Juntas Regionales con base en la Lista de Elegibles producto del Contrato Interadministrativo número 362 de 2010 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones.

La Viceministra de Salud y Bienestar encargada de las funciones del despacho del Ministro de la Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 962 de 2005, los artículos 12 y 18 del Decreto 2463 de 2001 y el Decreto 3436 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 962 de 2005, señala que corresponde al "…Instituto de Seguros Sociales, a las Administradoras de Riesgos Profesionales - *ARP, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte y a las Entidades Promotoras de Salud - EPS, determinar en primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de las contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la manifestación que hiciere sobre su inconformidad se acudirá a las Juntas de Calificación de Invalidez Regional, cuya decisión será apelada ante la Junta Nacional…".*

Que conforme al parágrafo 1º de la citada disposición, la selección y designación de los miembros de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez por parte de este Ministerio, deberá hacerse mediante concurso público y objetivo; con inclusión de criterios de ponderación, dentro de los cuales se tendrán en cuenta aspectos como experiencia profesional mínima de cinco (5) años y un examen escrito de antecedentes académicos sobre el uso del manual de pérdida de capacidad laboral y de invalidez; a través de una entidad académica de reconocido prestigio; publicando sus resultados; y designados de acuerdo al mayor puntaje obtenido.

Que de conformidad con el artículo 18 del Decreto 2463 de 2001 los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y sus respectivos suplentes son designados por periodos de tres (3) años y entrarán en ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de su posesión, la cual debe realizarse a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la designación.

Que el Ministerio de la Protección Social suscribió el Contrato Interadministrativo número 362 de 2010 con la Universidad Nacional de Colombia, con el objeto de "…*Realizar el proceso de Selección de los Miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez del País*", el cual se inició con la publicación de las bases del concurso en el periódico *El Tiempo* del día 19 de diciembre de 2010, informando a los aspirantes que podían hacer su inscripción a través de la pagina web www.medicina.unal.edu.co/concursojuntas y diligenciando el formulario, entre otros, con el perfil para el cual va a concursar y la elección de la primera y segunda opción de Junta de Calificación de Invalidez.

Que los resultados de los exámenes presentados por los aspirantes a conformar las Juntas de Calificación de Invalidez, fueron publicados en sus diferentes etapas por la Universidad Nacional en el sitio web www.medicina.unal.edu.co/concursojuntas definido en la convocatoria, al igual que los resultados finales del concurso.

Que la Universidad Nacional de Colombia mediante oficio identificado con el radicado número 305233, entregó al Ministerio de la Protección Social la Lista de Elegibles Definitiva del concurso público para la selección de elegibles para las Juntas de Calificación de Invalidez del País, con los perfiles de los profesionales seleccionados en el concurso público, comenzando por quienes obtuvieron mayor puntaje dentro de cada perfil requerido, lista de elegibles que se anexará a la presente resolución y hará parte integral de la misma.

Que atendiendo las necesidades propias de las regiones, las estadísticas de la población atendida y el funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y dado el alto número de solicitudes de calificación de invalidez represadas, se requiere dar aplicación a lo previsto en el inciso segundo del artículo 12 del Decreto 2463 de 2001 y conformar cuatro (4) Salas de Decisión para la Junta Nacional; tres (3) Salas de Decisión para las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez de Antioquia y de Bogotá D. C. y Cundinamarca; y dos (2) Salas de Decisión para la Junta Regional del Valle del Cauca.

Que culminado el proceso de selección, no fue posible integrar las Juntas de Calificación de Invalidez de los departamentos de Amazonas, Arauca, Caquetá, Cauca, Casanare, Córdoba, Chocó, Guainía, Guajira, Guaviare, Magdalena, Nariño, Putumayo, Quindío, Sucre, Vaupés, Vichada, y San Andrés y Providencia, razón por la cual, es necesario acudir a la lista de elegibles que se anexa a la presente resolución, para que el Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, complete a través de resolución algunas de estas Juntas y hasta tanto se conformen, será necesario trasladar a otra jurisdicción la atención de las solicitudes de calificación de invalidez.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto*. Designar los miembros de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez por un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha de su posesión y adicionar las Salas de Decisión de la Junta Nacional y de algunas Juntas

Regionales con base en la Lista de Elegibles contenida en el Anexo que hace parte integral de esta resolución, suministrada como producto del Contrato Interadministrativo número 362 de 2010 suscrito entre el Ministerio de la Protección Social y la Universidad Nacional de Colombia.

Artículo 2°. *Ámbito de aplicación.* La presente resolución se aplicará a todas las personas que integran la lista de elegibles contenida en el Anexo que hace parte integral de esta resolución y que participaron en el Concurso Público para la selección de elegibles para las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez del País.

Artículo 3°. *Conformación de la Junta Nacional.* Los miembros que conformarán las Salas de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez serán los siguientes:

1. Junta Nacional de Calificación de Invalidez

Primera Sala de Decisión:

MIEMBROS PRINCIPALES	**MIEMBROS SUPLENTES**
Édgar Velandia Bacca - Médico	Jairo Alfonso Téllez Mosquera - Médico
C.C 79.348.821	C.C 13.840.324
Ricardo Álvarez Cubillos - Médico	Santiago Buendía Vásquez- Médico
C.C 3.227.853	C.C 3.227.065
Luz H. Cordero Villamizar - Psicóloga	Gloria P. Rondón Cortés - Fisioterapeuta
C.C 63.291.342	C.C. 51.844.651
Diana N. Guzmán Lara - Abogada	Mary Pachón Pachón - Abogada
C.C 51.759.498	C.C 41.737.900

Segunda Sala de Decisión

MIEMBROS PRINCIPALES	**MIEMBROS SUPLENTES**
Jorge Ferreira Gómez - Médico	Héctor Hernán Gutiérrez Bernal- Médico
C.C 13.827.858	C.C 2.901.247
Diana Elizabeth Cuervo Díaz- Médica	Cristian Alonso - Médico
C.C 52.100.206	C.C 79.292.607
Margoth Rojas Rodríguez -	Ingrid Leyva Rojas -

Terapeuta O.	Terapeuta Ocupacional
C.C 51.990.604	C.C 51.921.764
Alfonso Yepes Sandino - Abogado	Aida Stella Duarte Bareño - Abogada
C.C 12.132.608	C.C 60.282.497

Tercera Sala de Decisión

MIEMBROS PRINCIPALES	**MIEMBROS SUPLENTES**
Lisímaco H. Gómez Adaime- Médico	Emilio Luis Vargas Pájaro - Médico
C.C 5.946.774	C.C 19.399.869
Sandra Hernández Guevara. - Médica	Francisco José Tafur Sacipa - Médico
C.C 51.689.864	C.C 79.363.963
Dora Angélica Vargas R - Terapeuta O.	Diana Stella Pérez Velasco - Psicóloga
C.C 52.057.874	C.C 51.979.696
Víctor H. Trujillo Hurtado - Abogado	Néstor Morante Osorio- Abogado
C.C 10.118.469	C.C 79.256.843

Cuarta Sala de Decisión

MIEMBROS PRINCIPALES	**MIEMBROS SUPLENTES**
Álvaro Garzón Treffry - Médico	Adriana del Pilar Enríquez Castillo - Médica
C.C 19.098.336	C.C 52.619.572
Manuel Humberto Amaya Moyano -Médico	José Luis Fontanilla Duque - Médico
C.C 19.085.540	C.C 19.274.667
Gloria M. Maldonado R. - Fisioterapeuta	Claudia Patricia Reyes Alarcón - Psicóloga
C.C 41.796.488	C.C 51.918.710
Cristian E. Collazos S. Abogado	Óscar Bernardo Sánchez Correa - Abogado
C.C 13.496.381	C.C 10.060.568

Artículo 3°. Conformar las Salas de Decisión y designar sus miembros para las siguientes Juntas Regionales de Calificación de Invalidez:

1. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, D. C. y Cundinamarca

Primera Sala de Decisión

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
Eduardo Alfredo Rincón G. - Médico	Patricia Castillo Valencia- Médica
C.C 19.295.791	C.C 32.682.886
Sandra F. Franco Barrero - Médica	Adriana Velásquez Hincapié - Médica
C.C 51.865.677	C.C 51.834.985
María Marcela Soler Guío – Psicóloga	Diana Ximena Rodríguez Hernández - Psicóloga- Fisioterapeuta
C.C 23 .551.266	
C.C 51.723.834	
Rubén Darío Mejía A. - Abogado	Paola Andrea Amaya Rodríguez- Abogada
C.C 93.357.662	C.C 35.263.144

Segunda Sala de Decisión

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
Jorge H. Mejía Alfaro - Médico	Carolina Oviedo - Médica
C.C 14.234.463	C.C 51.726.926
Clara Villabona- Médica	Jorge Nelson Ramírez Quintero - Médico
C.C 52.048.607	C.C 19.191.189
Gloria Stella Estrada R.- Psicóloga	Luana B. Polo Cortés - Psicóloga
C.C 51.731.098	C.C 51.937.682
Jorge A. Cortés Torres - Abogado	John F. Euscátegui Collazos - Abogado
C.C 19.331.552	C.C 79.290.858

Tercera Sala de Decisión

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
Jorge A Álvarez Lesmes - Médico	Clara Lucía Beltrán - Médica

C.C 79.452.375	C.C 51.874.653
Ana Lucía López Villegas - Médica	Adriana Acevedo González - Médica
C.C 42.058.087	C.C 51.938.025
Nubiola Osorio de Zuluaga- Psicóloga	Doris Oliva Rueda Quintero- Terapeuta Ocup.
C.C 24.864.601	C.C 39.698.596
Javier F. Castro Díaz -Abogado	Guillermo E. Alfonso G. - Abogado
C.C 6.772.610	C.C 79.464.398

2. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia

Primera Sala de Decisión

MIEMBROS PRINCIPALES	**MIEMBROS SUPLENTES**
Ligia Montoya Echeverry- Médica	Lido María Santiago Durán - Médica
C.C 32.539.891	C.C 32.647.257
César Augusto Osorio V. - Médico	
C.C 71.657.400	
Sandra A. Yepes Yepes - Terapeuta Ocup.	Carolina Rodríguez Agudelo - Psicóloga
C.C 52.326.607	C.C 32.144.369
Nelly Cartagena Urán - Abogada	Francisco J Cortés Mateus - Abogado
C.C 32.401.433	C.C 79.778.513

Segunda Sala de Decisión

MIEMBROS PRINCIPALES	**MIEMBROS SUPLENTES**
Jorge A. Martínez Chavarriaga - Médico	Jaime A. Álvarez Cano -Médico
C.C 70.080.622	C.C 71.646.763
José M. Óscar Méndez Carballo -Médico	
C.C 9.087.583	
María Clara Aramburo - Psicóloga	Carlos Quintero Soto - Psicólogo
C.C 32.493.613	C.C 10.097.342
Óscar Díaz Serna - Abogado	John W. Álvarez Vásquez - Abogado
C.C 71.642.879	C.C 71.612.171

Tercera Sala de Decisión

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
José R. Corrales Hernández - Médico	Juan Mauricio Rojas García - Médico
C.C 70.051.098	C.C. 79.625.220
Édgar Augusto Correa Ochoa -Médico	
C.C 71.697.666	
María del Pilar Duque Botero - Terapeuta Ocupacional	
C.C 42.063.804	
Samuel R. Vásquez Arias - Abogado	Natalia Hoyos Gómez- Abogada
C.C 10.091.874	C.C 43.590.278

3. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Atlántico

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
Rafael A. Senior Sánchez - Médico	Raúl Balaguera Balaguera - Médico
C.C 8.669.721	C.C 12.561.809
Jaime E. Fajardo Movilla - Médico	Mónica de Jesús Lagares C. - Médica
C.C 8.632.090	C.C 32.674.894
Migdonia Bolaño Echeverry - Fisioterapeuta	
C.C 32.824.655	
Haroldo de J. Ramírez Guerrero - Abogado	Gerson Reyes Herrera - Abogado
C.C 73.131.466	C.C 9.101.967

4. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
Eligio Rovira Meyer -Médico	Antonio M. Berrío Puello - Médico
C.C 19.181.913	C.C 9.047.547
Judith Elvira Tafur Santis - Médica	
C.C 32.715.362	

Jacqueline Silvera Dagis - Fisioterapeuta	
C.C 32.675.943	
Gilberto E. Pérez Arteta	Elvira María Ladrón de Guevara - Abogada
C.C 8.667.557	C.C 45.486.624

5. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá

MIEMBROS PRINCIPALES	**MIEMBROS SUPLENTES**
Luis Rojas Latorre -Médico	Yamile S. Lafont Paba - Médica
C.C 19.145.838	C.C 52.145.336
Augusto A. Díaz Castillo - Médico	Carlos A. Ospina Flórez - Médico
C.C 9.526.989	C.C 12.558.721
Jazmith E. Agudelo O. - Fisioterapeuta	María del P. Fernández Barroso - Psicóloga
C.C 63.512.653	C.C 39.558.152
Jorge Luis Quintero Gómez- Abogado	Marta Helena Pedroza Pachón -Abogada
C.C 91.155.595	C.C 41.544.722

6. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas

MIEMBROS PRINCIPALES	**MIEMBROS SUPLENTES**
Juan Mauricio Cortés López - Médico	Jaime Gómez Vargas - Médico
C.C 10.116.289	C.C 10.247.440
Mauricio Mejía Mejía - Médico	Jaime Yepes Alzate - Médico
C.C 10.266.738	C.C 10.238.276
Beatriz E. López J. - Terapeuta Ocup.	Carlos Andrés Molano M. - Psicólogo
C.C 30.304.349	C.C 16.071.710
José F. Jiménez V - Abogado	Luz Dary Valencia M. - Abogada
C.C 10.241.017	C.C 30.289.131

7. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cesar

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
Carlos A. Montero Araújo - Médico	Ciro F. Zuleta Zuleta - Médico
C.C 70.032.170	C.C 5.088.380
Eduardo U. Marrugo Castellón -Médico	
C.C 9.090.120	
Yamile de J. Pérez Domínguez - Psicóloga	
C.C 49.763.598	
Iván A Ribón Castillo - Abogado	Dennis P. Orozco Torres - Abogada
C.C 77.028.576	C.C 42.491.989

8. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Huila

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
Jesús A. Hernández Reina - Médico	Sixto A. Páramo Quintero - Médico
C.C 12.106.000	C.C 12.119.331
Henry Cortés Forero - Médico	Camilo A. Bernal Gámez - Médico
C.C 3.012.309	C.C 79.393.437
Mónica M. Perdomo H.- Fisioterapeuta	Esperanza Pascuas M. - Psicóloga
C.C 26.607.359	C.C 55.164.233
John Ayala Avendaño - Abogado	Gustavo Rojas Yáñez - Abogado
C.C 74.323.482	C.C 4.947.852

9. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Meta

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
Wilson José Contreras Pinto- Médico	René D. Ramírez Enciso - Médico
C.C 17.316.743	C.C 19.421.245
Olga García Guerrero - Médica	Amira L. Usme Sabogal - Médica
C.C 52.144.617	C.C 51.849.258
Martha A. Galvis Palacio- Terapeuta Ocup.	Irma R. Vargas Vargas - Psicóloga

C.C 40.384.852	C.C 39.637.466
Yolima Zapata Vasco - Abogada	Javier Gorgonio Garzón Romero - Abogado
C.C 43.594.251	C.C 11.203.669

10. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander

MIEMBROS PRINCIPALES	**MIEMBROS SUPLENTES**
Nelson Javier Montaña Dueñas- Médico	Carlos Eduardo Anzola Ataya
C.C 7.220.791	C.C 17.195.520
Ángel Javier Sepúlveda Corzo - Médico	
C.C 13.500.288	
Yaneth García Mora - Fisioterapeuta	
C.C 63.315.097	
Sergie Rojas Ramírez - Abogado	Leonardo Antonio Arias M. - Abogado
C.C 91.473.924	C.C 91.293.541

11. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda

MIEMBROS PRINCIPALES	**MIEMBROS SUPLENTES**
Jaime A. Fajardo Betancourt - Médico	María Victoria Beltrán Herrera- Médica
C.C 10.116.171	C.C 29.808.091
César Augusto Morales Chacón -Médico	John Jairo Ruiz Alzate - Médico
C.C 14.239.248	C.C. 10.274.841
Beatriz Lee Gómez - Terapeuta Ocup.	Alejandro Londoño Valencia - Psicólogo
C.C 51.610.036	C.C 75.077.037
Juan Carlos Toro Cardona - Abogado	Luis Diego Giraldo Londoño - Abogado
C.C 10.128.401	C.C 18.462.396

12. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander

MIEMBROS	**MIEMBROS SUPLENTES**

PRINCIPALES

Myiriam Barbosa Zárate - Médica
C.C. 51.665.857

Sergio Eduardo Ayala Moreno - Médico
C.C. 91.253.144

Jeannette del Socorro Durán Salazar - Psicóloga
C.C. 63.320.973

Elva Santamaría Sánchez - Abogada	Rubén Fernando Morales Rey - Abogado
C.C. 37.827.644	C.C.13.905.172

13. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca

Primera Sala de Decisión

MIEMBROS PRINCIPALES	**MIEMBROS SUPLENTES**
Zoilo Rosendo del Basto Ricaurte-Médico	Aldemar Gómez Gómez - Médico
C.C. 19.414.092	C.C. 71.601.679
David Andrés Álvarez Rincón - - Médico	Norma E. Vargas Acosta- Médica
C.C. 80.092.930	C.C 31.947.326
Héctor Velásquez Rodas - Psicólogo	Paola Andrea Martínez Sánchez-Fisioterapeuta.
C.C. 14.436.803	C.C. 29.567.571
María C. Tabares Oliveros- Abogada	Édgar Rendón Londoño - Abogado
C.C. 31.852.059	C.C. 6.465.457

Segunda Sala de Decisión

MIEMBROS PRINCIPALES	**MIEMBROS SUPLENTES**
Alba L. Silva Padilla. - Médica	Diego Fernando Flor Marín - Médico
C.C. 31.269.995	C.C. 16.769.462
Judith E. Pardo Herrera. - Médica	Sandra A. Betts González - Médica
C.C. 41.731.651	C.C. 32.757.591

Lilian P. Posso Rosero. - Terapeuta Ocupacional
C.C. 66.822.823

Julieta Barco Llanos - Luz A. Viveros Martínez -
Abogada Abogada
C.C. 31.414.999 C.C. 31.202.580

Artículo 4°. Los miembros designados en la presente resolución para integrar las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez, entrarán en ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de su posesión ante el correspondiente Director Territorial del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, la cual deberá realizarse a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de su designación.

Los miembros designados en la presente resolución, para integrar las Salas de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, tomarán posesión ante el Director General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, la cual deberá realizarse a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de su designación.

Artículo 5°. Hasta tanto se conformen las Juntas de Calificación Regionales en los departamentos que a continuación se señalan, se procede al traslado de jurisdicción de la siguiente manera:

1. Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, La Guajira, Putumayo, San Andrés y Providencia, Vaupés y Vichada a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, D. C. y Cundinamarca.

2. Caquetá y Tolima a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila.

3. Magdalena a la Junta de Calificación de Invalidez de Atlántico.

4. Cauca y Nariño a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

5. Córdoba y Sucre a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar.

6. Chocó a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.

7. Quindío a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda.

Artículo 6°. *Vigencia y derogatorias*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial*** y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 4949 de 2005.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de octubre de 2011.

La Viceministra de Salud y Bienestar encargada de las funciones del despacho del Ministro de la Protección Social,

Beatriz Londoño Soto.

Nota: El anexo de esta norma puede consultarse en el Diario Oficial impreso o en la versión Pdf.

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 48.221 del jueves 13 de octubre del 2011 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Personería Jurídica: Resolución No.11153 de 1978 Reconocimiento institucional como Universidad: Resolución No. 327 de 1997 del Ministerio de Educación Nacional.

ACTA DE GRADO

El Consejo Directivo de la Universidad El Bosque, en su sesión del día 20 de agosto del año 2014, según consta en el Acta No. 1044 y Acuerdo No. 12830 de la misma fecha, estudió y aprobó la solicitud del aspirante a grado, alumno (a)

SIXTO ALFONSO PARAMO QUINTERO
C.C. 12.119.331 de Neiva

del programa de Maestría en Bioética, quien cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos académicos y legales exigidos por la Institución, conforme al concepto previo emitido por el Consejo Académico, motivo por el cual autorizó se le otorgue el título de:

MAGÍSTER EN BIOÉTICA

El doctor Páramo Quintero, para optar al título de magíster, presentó y aprobó el trabajo de investigación denominado **"La videovigilancia de los trabajadores: Una mirada a la intimidad desde la Bioética"**, el cual lo hizo merecedor de la mención de **MERITORIO**.

En ceremonia solemne del día 25 de septiembre del año 2014, se le hace entrega del diploma No. 11331, el cual aparece registrado con el No. 11569, al folio 670, del libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente al año 2014.

En testimonio de lo anterior, se firma el presente extracto de Acta de grado, en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

RAFAEL SANCHEZ PARÍS
RECTOR

LUIS ARTURO RODRÍGUEZ BUITRAGO
SECRETARIO GENERAL

Personería Jurídica Resolución No. 11153 de 1978 Ministerio de Educación Nacional

No. 107870

SR

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ

AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

El (La) suscrito (a) Notario (a) certifica que la firma de:

SANCHEZ PARIS RAFAEL ANTONIO

con C.C. No. 80410714
que aparece en el presente documento, corresponde a la que se encuentra registrada en ésta Notaria. Previa confrontación de las dos.

Bogotá D.C. 25/09/2014 a las 08:52:17 a.m.

Verifique en
www.notariaenlinea.com
EX078NHB7EG36VGY

SR
María Inés Pantoja Ponce
Notaria 69 Bogotá D.C.

utygt7gybhtjbtgy

SR

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ

AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

El (La) suscrito (a) Notario (a) certifica que la firma de:

RODRIGUEZ BUITRAGO LUIS ARTURO

con C.C. No. 79358945
que aparece en el presente documento, corresponde a la que se encuentra registrada en ésta Notaria. Previa confrontación de las dos.

Bogotá D.C. 25/09/2014 a las 08:52:44 a.m.

Verifique en
www.notariaenlinea.com
UQI0RRSWY08FVTC6

SR
María Inés Pantoja Ponce
Notaria 69 Bogotá D.C.

4g3fbgvfefcgecdv

UNIVERSIDAD
EL BOSQUE

EN ATENCIÓN A QUE:

SIXTO ALFONSO PARAMO QUINTERO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 12.119.331 EXPEDIDA EN NEIVA

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES Y ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LA INSTITUCIÓN,
LE CONFIERE EL TÍTULO DE

MAGÍSTER EN BIOÉTICA

DADO EN BOGOTÁ D.C., REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014

RECTOR

DIRECTOR DE POSTGRADOS

PRESIDENTE DE EL CONSEJO DIRECTIVO

DIRECTOR DEL PROGRAMA

SECRETARIO GENERAL

Personería Jurídica Resolución No. 11153 del 4 de agosto de 1978 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

11331
THOMAS GREG & SONS.

Registro 11569 Folio 670

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE SALUD



Nombres **SIXTO ALFONSO**
Apellidos **PARAMO QUINTERO**
C.C: 12.119.331 de Neiva
Resolución Autorización 15116
Fecha 09/12/1991
Ministerio de Salud

Firma

EL SECRETARIO DE SALUD DEL HUILA

HACE CONSTAR:

Que **SIXTO ALFONSO PARAMO QUINTERO**
Ha cumplido con los requisitos legales para ejercer como

MEDICO Y CIRUJANO - ESPEC. EN SALUD OCUPACIONAL

Cesar Alberto Polanía Silva
Secretario de Salud

Rocío Laguna Aldana
Técnico

Fecha 07/06/2005

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SECCIONAL DEL HUILA
CONTROL MEDICAMENTOS

EL JEFE DEL SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL HUILA Y LA JEFE DE LA SECCION CONTROL DE MEDICAMENTOS

HACEN CONSTAR:

Que **SIXTO ALFONSO PARAMO QUINTERO,** identificado con cédula de ciuda danía número 12.119.331 expedida en Neiva (Huila), se encuentra registrado en el Servicio Seccional de Salud del Huila, como **MEDICO Y CIRUJANO,** con el **Nº635** del libro de registro respectivo.

Dada en Neiva Huila, a los 17 días del mes de diciembre de 1991.

MINISTERIO DE SALUD
DE F.E.
NEIVA
Seccional del Huila

VICTOR ANDRADE ROJAS

MINISTERIO DE SAL
JEFE CONTROL
MEDICAMENTOS
SERVICIO SECCIONAL DEL HUILA

LUCY AMPARO SOLANO ANDRADE

ACTA DE POSESION

En la ciudad de Neiva, a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil once (2011), se presentó en el Despacho de la Dirección Territorial del Huila del Ministerio de la Protección Social, al doctor SIXTO ALFONSO PARAMO QUINTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.119.331 de Neiva, con el objeto de tomar posesión del cargo como Miembro Suplente de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, designación efectuada mediante resolución No. 4726 de octubre 12 de 2011, proferida por el Ministerio de la Protección Social.

El posesionado manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en las disposiciones legales vigentes y acto seguido el Director Territorial recibe el juramento de rigor, prometiendo cumplir fielmente con los deberes del cargo para el cual fue asignado.

En consecuencia firman:

El Posesionado,

SIXTO ALFONSO PARAMO QUINTERO

El Director Territorial,

ALBEY CALDERON

Notario Tercero de este Círculo hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la
23 NOV 2011 3
CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
NOTARIO TERCERO
Circulo de Neiva

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
NOTARIO TERCERO
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA - H.

GOBERNACION DEL HUILA

RADICADO:
2015SAL00014227-1
FECHA: 2015-28-09

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN 1945 **DE 2015**

Por medio de la cual se renueva una Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y Resolución 4502 de 2012

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1562 de 2012, se hace necesario proceder a la expedición y renovación de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo a los profesionales universitarios con postgrado en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, facultad que está radicada en las Entidades Departamentales y Distritales de Salud.

Que, **SIXTO ALFONSO PÁRAMO QUINTERO ,** identificado con la cédula de ciudadanía No.12.119.331, expedida en Neiva – Huila, ha solicitado Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando a su petición la documentación exigida en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012.

Que con base en la documentación allegada, previo estudio técnico No 289, del 24 - 09-2015, efectuados, por profesionales responsables del área de Riesgos Laborales de esta Secretaria de Salud, se emitió concepto favorable para el otorgamiento de la Licencia.

Que en consideración a lo anterior, este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia para Prestación de servicios de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** a **SIXTO ALFONSO PARAMO QUINTERO ,** identificado con la cédula de ciudadanía No.12.119.331, expedida en Neiva – Huila, **MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL**, en las áreas de: **MÉDICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, INVESTIGACIÓN EN EL AREA TECNICA, INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por un término de diez años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada

por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

PARÁGRAFO: Esta Licencia es válida en todo el territorio nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTICULO TERCERO: Vigilancia y Control. La Secretaría de Salud Departamental del Huila, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rigen esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva 29 SEP 2015

CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA
Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Georgina Ramos Flórez
Revisó:

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE, EN SU SESIÓN DEL DÍA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2014, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 1044 Y ACUERDO No. 12831 DE LA MISMA FECHA, CONFIERE A:

SIXTO ALFONSO PARAMO QUINTERO

C.C. No. 12.119.331 de Neiva

MENCIÓN DE MERITORIO

EN RECONOCIMIENTO POR SU TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO:

"LA VIDEOVIGILANCIA DE LOS TRABAJADORES: UNA MIRADA A LA INTIMIDAD DESDE LA BIOÉTICA", PRESENTADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE MAGÍSTER EN BIOÉTICA.

DADA EN BOGOTÁ, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

RECTOR

PRESIDENTE DE EL CONSEJO DIRECTIVO

DIRECTOR DE POSTGRADOS

DIRECTOR DEL PROGRAMA

SECRETARIO GENERAL

Personería Jurídica Resolución No. 1159 del 4 de agosto de 1978 expedida por el Ministerio de Educación Nacional. 1107

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Personería Jurídica No. 4571 de 1977

ESCUELA DE POST-GRADO

ACTA DE GRADO NUMERO 0072

EL CONCEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD EN SU SESION DEL DIA 16

DE NOVIEMBRE DE 19 97 ACTA No. 16

CONSIDERANDO

Que la carrera de Post-Grado **ESPECIALIZACION EN GERENCIA SOCIAL** cuenta con la aprobación correspondiente de conformidad con disposiciones vigentes;

Que el Estudiante **SIXTO ALFONSO PARAMO QUINTERO**

Con cédula de ciudadanía No. 12.119.331 de Neiva (Huila)

Terminó satisfactoriamente los estudios del Programa de Post-Grado **Especialización en Gerencia Social** y cumplió todos los requisitos establecidos por la Escuela de Post-Grado.

RESUELVE

Otorgarle el Título de ESPECIALISTA EN **GERENCIA SOCIAL**

Luego del juramento de rigor se hizo entrega del Diploma correspondiente.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Santafé de Bogotá, a los 4 días del mes de DICIEMBRE de 19 97

Firmado

ANTONIO SOLON LOSADA MARQUEZ

RECTOR

Firmado

CONSTANCE BOHANNON DE LOSADA

DECANO DE POST-GRADO

MARTHA LUCIA CARVALHO Q.

SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 381-6 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 7

SANTAFE DE BOGOTA,D.C. 5 DE DICIEMBRE DE 19 97

No. **0072**

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERIA JURIDICA 4571 DE 1977

ESCUELA DE POST-GRADO

TENIENDO EN CUENTA QUE

Sixto Alfonso Paramo Quintero

C.C. No. **12.119.331** de **Neiva (Huila)**

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DEL PROGRAMA
LE CONFIERE EL TITULO DE

ESPECIALISTA EN
GERENCIA SOCIAL

En la Ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 4 días del mes de DICIEMBRE de 19 97

RECTOR

VICE-RECTOR ACADEMICO

DECANO DE POST-GRADO

SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 381-6 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 7
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. 5 DE XII DE 19 97

No. 0072

Universidad del
Rosario

LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
LA ESCUELA DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD
Y EDUCACIÓN CONTINUA

Otorgan el presente

Diploma a

SIXTO ALFONSO PÁRAMO QUINTERO

C.C. No. 12119331

Por su asistencia y participación en el ***DIPLOMADO VIRTUAL ACTUALIZACIÓN EN CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL***, realizado entre el 21 de marzo y el 5 de agosto de dos mil diecisiete (2017), con una intensidad de noventa y dos (92) horas académicas.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

GUSTAVO ADOLFO QUINTERO H
Decano

CAROL VANEGAS SALINAS
Gerente

cod 430200

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Número 15116

Por la cual se concede una autorización

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR

En ejercicio de la delegación conferida por Resolución número 8078 de Junio 26 de 1991 según facultad otorgada por el Decreto 3134 de 1956, y

C O N S I D E R A N D O:

Que SIXTO ALFONSO PARAMO QUINTERO con C. C. No. 12.119.331
de Neiva ha solicitado el registro de su TITULO
De MEDICO Y CIRUJANO
Que le otorgó LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, el 17 de agosto de 1.990

Que dicho TITULO se encuentra debidamente refrendado en la Secretaría de Educación de HUILA
Al folio 11-p-2 del libro 3 de agosto 22 de 1.990
Que CUMPLIO EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO EN LA SECCIONAL DE SALUD DEL-GUAVIARE.

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO.- Autorízase a SIXTO ALFONSO PARAMO QUINTERO
para ejercer la profesión de MEDICO Y CIRUJANO.
en el territorio nacional, previa anotación correspondiente

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Por el Ministro de Salud, 19 DIC. 1991

ESMERALDA VARGAS VALLEJO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL SECTOR

ESPERANZA M. DE LOBO
JEFE DIVISION DE DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

Gr.

INSALUD — 151

Colegio de Abogados en Derecho Médico

I CONGRESO INTERNACIONAL EN DERECHO MÉDICO Y BIODERECHO

1 AL 3 DE DICIEMBRE DE 2020



EL COLEGIO DE ABOGADOS EN DERECHO MÉDICO

certifica que:

SIXTO ALFONSO PÁRAMO QUINTERO

Participó en el:

"I CONGRESO INTERNACIONAL EN DERECHO MÉDICO Y BIODERECHO", versión virtual,

llevado a cabo los días 1, 2, y 3 de Diciembre de 2020,
con una intensidad de 24 horas académicas.

Bogotá D.C., Diciembre de 2020

JESÚS ALBREY GONZÁLEZ PÁEZ
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS EN DERECHO MÉDICO

PIEDAD LUCÍA BOLÍVAR GÓEZ
DIRECTORA ACADÉMICA
COLEGIO DE ABOGADOS EN DERECHO MÉDICO

UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

Personería Jurídica Resolución 1891 de Junio 19 de 1963 - Decreto Ejecutivo No. 687, Mayo 6 de 1970

FUNDACION EDUCATIVA EDUVIRTUAL

Personería Jurídica Resolución 1467 de Abril 8 de 2005

CERTIFICAN QUE:

Sixto Alfonso Páramo Quintero

C.C. 12.119.331

Cumplió satisfactoriamente los requisitos del Diplomado Virtual en:

AUDITORÍA EN SALUD

Con una intensidad de 120 horas académicas.
Realizado entre el 1° de junio y el 1° de octubre de 2006.

Bogotá, D.C., Colombia

Dr. ENRIQUE CONTI BAUTISTA
Presidente - Rector
Universidad INCCA de Colombia

Ing. ADOLFO RAMIREZ QUEVEDO
Representante Legal
Fundación Educativa EDUVIRTUAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Facultad de Ciencias Humanas

Departamento de Antropología

CERTIFICAN:

QUE: *SIXTO ALFONSO PARAMO*

Asistió al Curso de Educación Continuada
"Pruebas judiciales - Programa Binacional de Promoción de la peritación antropológica",
del 7 de octubre de 1994 al 11 de febrero de 1995

Para constancia se firma y sella en la Ciudad Universitaria a los 11 días del mes de febrero de 1995

GUSTAVO MONTAÑEZ GOMEZ
Decano

FRANÇOIS CORREA RUBIO
Director
Departamento de Antropología

SENA

REGIONAL BOLÍVAR

EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

CERTIFICA

Que SIXTO ALFONSO PARAMO QUINTERO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 12119331 de Neiva, realizó y aprobó el curso de CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO PARA LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Cartagena. a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por

YENY LINEY ROMERO OCHOA
Subdirectora CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL BOLÍVAR

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9304002029836CC12119331E.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

SIXTO ALFONSO PARAMO QUINTERO

Con Cedula de Ciudadania No. 12119331

Cursó y aprobó la acción de Formación

CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO PARA LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Cartagena. a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por

YENY LINEY ROMERO OCHOA
Subdirectora
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL BOLÍVAR

64575506 - 26/11/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9304002029836CC12119331C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

SIXTO ALFONSO PARAMO QUINTERO

Con Cédula de Ciudadanía No. 12.119.331

Cursó y aprobó la acción de Formación

POWER POINT BASICO

Con una duración de 16 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Neiva a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de Dos Mil Cinco (2005)

FERMIN BELTRAN BARRAGAN
SUBDIRECTOR C.M. NORTE-COMERCIO
REGIONAL HUILA

SGC2005AP00877 29/12/2005
No Y FECHA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

SIXTO ALFONSO PARAMO QUINTERO

Con Cédula de Ciudadanía No. 12.119.331

Cursó y aprobó la acción de Formación

WORD NIVEL II

Con una duración de 24 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Neiva a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de Dos Mil Cinco (2005)

FERMIN BELTRAN BARRAGAN
SUBDIRECTOR C.M. NORTE-COMERCIO
REGIONAL HUILA

SGC2005AP00881 29/12/2005
No Y FECHA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

SIXTO ALFONSO PARAMO QUINTERO

Con Cédula de Ciudadanía No. 12.119.331

Cursó y aprobó la acción de Formación

POWER POINT BASICO

Con una duración de 16 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Neiva a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de Dos Mil Cinco (2005)

FERMIN BELTRAN BARRAGAN
SUBDIRECTOR C.M. NORTE-COMERCIO
REGIONAL HUILA

SGC2005AP00877 29/12/2005
No Y FECHA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

SIXTO ALFONSO PARAMO QUINTERO

Con Cédula de Ciudadanía No. 12.119.331

Cursó y aprobó la acción de Formación

WORD NIVEL II

Con una duración de 24 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Neiva a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de Dos Mil Cinco (2005)

FERMIN BELTRAN BARRAGAN
SUBDIRECTOR C.M. NORTE-COMERCIO
REGIONAL HUILA

SGC2005AP00881 29/12/2005
No Y FECHA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

SIXTO ALFONSO PARAMO QUINTERO

Con Cédula de Ciudadanía No. 12.119.331

Cursó y aprobó la acción de Formación

SEGURIDAD EN RIESGO ELECTRICO - FILOSOFIA DE LA PREVENCION

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Ibague a los Veinte (20) días del mes de Diciembre de Dos Mil Cinco (2005)

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

SGC2005AP01167 20/12/2005
No Y FECHA DE REGISTRO